



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2018-MPPA-A-SCE

Aguaytía, 15 de Enero del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Exp.Ext. N°11477-2017, En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 001, de fecha 15 de Enero del 2018, el Oficio N° 519-2017-GRU-GGR-GTPA, de fecha 28 de Noviembre del 2017, presentado por el Gerente de la Gerencia Territorial de Padre Abad; el INFORME N° 001-2018-MPPA-A-GIO-SGEP-ECON-MLAM, de fecha 05 de Enero del 2018, presentado por el Economista de planta de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 013-2018/GIO/MPPA, de fecha 09 de Enero del 2018; Informe Legal N° 017-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de Enero del 2018, referente a la PROPUESTA DE CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta vecinal Gliserio Pimentel del Pueblo de Huipoca, Distrito de Padre Abad, Provincia de padre Abad" entre la Gerencia Territorial de Padre Abad y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 195° de la carta magna, menciona que: los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, con armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud del Oficio N° 519-2017-GRU-GGR-GTPA, de fecha de Recepción 28 de Noviembre del 2017, el **Gerente de la Gerencia Territorial de Padre Abad**, solicito la Suscripción de Convenio para la Formulación y Evaluación del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta vecinal Gliserio Pimentel del Pueblo de Huipoca, Distrito de Padre Abad, Provincia de padre Abad" entre la Gerencia Territorial de Padre Abad y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, a través del Informe N° 001-2018-MPPA-A-GIO-SGEP-ECON-MLAM, de fecha 05 de Enero del 2017, el Econ. de Planta de la Entidad Edil, emite opinión técnica favorable para la suscripción de Convenio para la Formulación y Evaluación del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta vecinal Gliserio Pimentel del Pueblo de Huipoca, Distrito de Padre Abad, Provincia de padre Abad" entre la Gerencia Territorial de Padre Abad y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, ya que el distrito de Padre Abad tiene una brecha social en este sector de: porcentaje de la Población que no tiene Agua Potable 42%, porcentaje de la población que no tiene servicios higiénicos 59.1%. Además informar que no existe duplicidad de intervención con la idea del proyecto.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, mediante Informe N° 013-2018/GIO/MPPA e Informe N° 001-2018-YDLB/SGEP/GIO/MPPA-A, ambos de fecha 09 de Enero del 2018, el Gerente de Infraestructura y Obras y el Sub Gerente de Estudio y Proyecto, emite Opinión Técnica Favorable a la Suscripción de **Convenio para la Formulación y Evaluación del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta vecinal Gliserio Pimentel del Pueblo de Huipoca, Distrito de Padre Abad, Provincia de padre Abad"** entre la Gerencia Territorial de Padre Abad y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme a lo señalado por el Econ. de Planta de la Entidad Edil, mediante Informe N° 001-2018-MPPA-A-GIO-SGEP-ECON-MLAM.

Que, en observancia de los dispuestos en la **ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.** Y el **Artículo 41° Acuerdos, de la citada norma legal** precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades que indica que es **atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de convenios** de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, **constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda. Existiendo Opinión Técnica Favorable del área correspondiente.**

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0016- 2018 - GAJ - MPPA - A, de fecha 10 de enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones; recomienda **SE ELEVE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, el Convenio para la Formulación y Evaluación del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta vecinal Gliserio Pimentel del Pueblo de Huipoca, Distrito de Padre Abad, Provincia de padre Abad"** entre la Gerencia Territorial de Padre Abad y la Municipalidad Provincial de Padre Abad", conforme a lo señalado por el Econ. de Planta de la Entidad Edil, mediante Informe N° 001-2018-MPPA-A-GIO-SGEP-ECON-MLAM. Para su determinación y/o aprobación y posterior Autorización al señor Alcalde Provincial para que en representación de la Municipalidad suscriba el convenio en el marco de sus atribuciones.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Extraordinaria N° 001, de fecha 15 de Enero del 2018, con el voto **en MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del **Convenio para la Formulación y Evaluación del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta vecinal Gliserio Pimentel del Pueblo de Huipoca, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Región Ucayali"**; entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Gerencia Territorial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **Convenio para la Formulación y Evaluación del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta vecinal Gliserio Pimentel del Pueblo de Huipoca, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Región Ucayali"**; entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Gerencia Territorial de Padre Abad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTÍA"
Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE